



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fin, dar a los usuarios de Servicios Públicos, un certificado mensual o bimestral, según el caso, de libre deuda y que con ese aval se pueda realizar todo trámite en que se solicite el mismo sin necesidad que tenga que hacerse gestión paralela en las diferentes compañías prestatarias del mismo.

Los servicios públicos son de suma importancia porque tienen características y fines que los hacen diferenciarse de cualquier otro tipo de servicio. Puesto que satisfacen las necesidades básicas e indispensables de los habitantes o usuarios rionegrinos. Esta particularidad hace que sea un tema de mayor importancia con lo cual tenga un trato especial en la defensa del derecho de los consumidores.

La población rionegrina cuenta con amplia experiencia en reclamos, basados en su mayoría, por la deficiente atención administrativa contable de las empresas reclamantes, esto crea en los usuarios la costumbre de tener que archivar por todo el tiempo que implica la prescripción, ingentes cantidades de papeles, ante el temor de futuros e injustificados reclamos.

En los tiempos que vivimos, de tanta complejidad tecnológica, resulta ilógico e inadecuado tener que guardar cotidianamente una inmensa cantidad de papeles, comprobantes y todo tipo de documentación que avale con el cumplimiento en fecha y forma de nuestras obligaciones.

El fin del proyecto es evitar o reducir esta tarea de archivo, como así también evitar, ante un posible pedido de libre deuda por cualquier tipo de trámite que el usuario tenga que realizar, de realizar la gestión de solicitud de dicho certificado ante las empresas prestatarias. Logrando con esto quitar un paso administrativo-burocrático a la vida de los habitantes de nuestra provincia.

Si bien en la actualidad las empresas prestadoras de servicios públicos provinciales extienden los recibos con la leyenda "NO SE REGISTRAN DEUDAS", la misma sólo posee carácter informativo, ya que no importa la presunción de libre deuda.

Con la aprobación del presente proyecto se obliga a las empresas prestatarias a ser responsables de sus sistemas de administración y no cargar sobre el usuario con la tarea de archivar toda aquella documentación en resguardo de la posible ineficiencia de las empresas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Para ello las empresas prestatarias de servicios públicos, deberán al momento de elaborar sus facturas, además de cumplimentar con las previsiones legales al respecto, incluir en el contenido del instrumento, el detalle de si existe deuda impaga correspondiente a periodos anteriores al que se esta facturando.

Esto que no es absolutamente novedoso, ya que algunas empresas lo están aplicando, con un sentido informativo, casi recordatorio de lo que el usuario le esta debiendo, la idea es que, se convierta en una obligación y que la constancia de la inexistencia de deuda, una vez cancelado el instrumento en debida forma y tiempo, le otorgue a dicho comprobante el carácter de certificado de libre deuda. O sea que dicho instrumento, debidamente abonado por el usuario, sea apto y con las formalidades suficientes para liberar al usuario de futuros reclamos.

Por ello:

Autor: Luis Bardeggia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Incorporase a ley n° 2817, el artículo 24 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24 bis.- Las facturas emitidas por las empresas mencionadas en el artículo 23 de la presente ley para el pago de los servicios prestados, deberán expresar en forma clara y con caracteres destacados, según el caso, lo siguiente: “Registra Deudas” o “No Registra Deudas”.

Si el usuario no registrara deudas, dicha expresión servirá como certificación de libre deuda, vigente hasta la fecha del siguiente vencimiento.

Invitar a los municipios a implantar modalidades similares en la facturación de las tasas retributivas de los servicios que presten.

Artículo 2°.- De forma.